

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2022-00426-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**, en contra de **SILVIA VIVIANA GUZMAN**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo que se describe a continuación de propiedad de SILVIA VIVIANA GUZMAN, y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

PLACA: KPX559

TIPO: VEHICULO

MARCA: CHEVROLET

LINEA: BEAT

MODELO: 2022

SERIE: 9GACE5CD0NB008339

MOTOR: Z1202210L4AX0081

COLOR: PLATA SABLE

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa KPX559, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1030631635 y portador de la tarjeta profesional No. 350.588 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Bs

FIRMA ELECTRONICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 084 Hoy veintidós (22) de junio de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942ce803057b6e9fd7ca1b0cdc0473a5996fe0f647041f7625dda82591c004e2**

Documento generado en 22/06/2022 08:38:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**